Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3527/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 21

SAN ISIDRO, 17 ABR 2020

DECRETO NÚMERO: 658 .

VISTO el Decreto N° 297/2020 del Ejecutivo Nacional, que establece como medida el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la prórroga de dicha medida, por Decreto N° 325/2020 y su modificación por Decreto N° 355/2020.

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y a su vez por Decreto N° 355/2020, prorrogado hasta el 26 de Abril del corriente, inclusive.

Que como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional y sin perjuicio de otras medidas que éste Municipio deba adoptar, en ejercicio que hacen a su propia competencia, en virtud del artículo 5 y 123 de la Constitución Nacional, dictará las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el Decreto N° 297/2020, y sus modificatorios, Decreto N° 325/2020 y Decreto N° 355/2020;

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3527/2020

//...

Que asimismo, resulta necesario facultar a las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos;

Que debido al agravamiento de la situación epidemiológica y con el objetivo de proteger la salud pública, el Decreto N° 297/20 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma transitoria, afectando, de este modo, la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que asimismo, la situación excepcional descripta precedentemente, configura un escenario en el cual deviene imprescindible asegurar la capacidad de acceso a los sistemas de intercambio de información disponibles, por resultar imprescindible para la prestación de servicios esenciales, mediante la ampliación de los medios que resulten necesarios, mientras se encuentre vigente la emergencia declarada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrogar, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, la suspensión ********** dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto N° 603/2020, en cuanto a los procedimientos y plazos administrativos, respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal Nro. 9112 y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal. Ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3527/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 23

///...

ARTICULO 2°.- Disponer que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, ********** los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 18 y 31 de marzo de 2020 -ambos inclusive-, los días 1 al 12 de abril -ambos inclusive- y 13 al 26 de Abril -ambos inclusive- del corriente año, prorrogando los plazos previstos en el Artículo 6°, del Decreto N° 603/2020.

ARTICULO 3°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones ********** del Decreto N° 603/2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante de San Isidro.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ec

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Cdor. Juan José Miletta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSI)
Municipalidad de San Isidro